



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0893 -2025-GRA/ORA

VISTOS:

El Informe N°001-2025-GRA/SGELP/AFNEMIP/JMVCH del Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento; el Informe N°6686-2025-GRA/SGELP/AFNEMIP del Coordinador del Área Funcional No Estructurada de Mantenimiento de Infraestructura Pública; el Informe N°8657-2025-GRA/SGELP del Subgerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos; el Informe N°262-2025-GRA/OC de Control Previo Interno; el Informe N°1543-2025-GRA/OC del Jefe de la Oficina de Contabilidad; el Informe N°4736-2025-GRA/ORPPAT-OP de la Jefa de la Oficina de Presupuesto y demás antecedentes sobre la Apertura de Caja Chica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y con el Artículo 2° de la Ley N°27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su finalidad esencial, conforme al Artículo 4° de la citada Ley, "fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo".

Que, la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 5°, establece que la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión Pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el Fondo para Caja Chica, es aquel constituido, con carácter único, por dinero en efectivo de monto fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la entidad, siendo su objetivo el de racionalizar el uso de dinero en efectivo; esta conforme a la norma general de Tesorería N°06, aprobada por Resolución Directoral N°026-80-EF/77 y su ampliatoria aprobada por Resolución Directoral N°008-89-EF/77.15.

Que, el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, establece lo siguiente: "el documento sustentatorio para la apertura de Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga de sus veces, la misma que debe señalar, entre otros, la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable de su administración, el o los responsables a quienes se encomienda al manejo de parte de dicha Caja Chica y el monto para cada adquisición".

Que, con la aprobación de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica", indica en el Artículo 4 "La Caja Chica es un fondo efectivo que pueda ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no pueden ser debidamente programados. b) Ser eventuales o urgentes. c) Demandan su cancelación inmediata";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 661-2018-GRA/GR del 13 de noviembre del 2019, se resolvió aprobar la Directiva N° 006-2018-GRA/OPDI "Disposiciones para la Administración de la Caja Chica en el Gobierno Regional de Arequipa", documento normativo que tiene por finalidad establecer los procedimientos para la adecuada administración y control de los fondos de Caja Chica, en cuanto a la apertura, uso racional, rendición y supervisión; en concordancia con las normas legales vigentes; así mismo, de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de pago aprobado por la SUNAT;

Que, en la Directiva N° 07-2016-GRA/OPDI, denominada "Medidas de Control en el Desarrollo de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública a cargo del Gobierno Regional de Arequipa", en cuyo literal c se establece: "El AFNEMIP elaborará la Ficha de Mantenimiento (...). Antes de ser aprobada, debe ser revisada por la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, de contar con su conformidad la Gerencia Regional de Infraestructura emitirá la Resolución Gerencial de infraestructura; una vez aprobada bajo resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura la Gerencia General solicitará la asignación presupuestal a la oficina correspondiente para su posterior ejecución";

Que, bajo la Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N°0211-2025-GRA/GRI, resuelve en su "Artículo 1.- APROBAR, la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL – CAR, VIRGEN DEL BUEN PASO, DEL DISTRITO DE CARAVELI, PROVINCIA DE CARAVELI, REGION AREQUIPA", con un presupuesto total de S/. 578,879.59 (quinientos setenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve con 59/100 soles), (...)"

Que, a mérito del Informe N°001-2025-GRA/SGELP/AFNEMIP/JMVCH la Ing. Jomayra Mayte Villalta Chuta – Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento, solicita la Apertura de Caja Chica para la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL – CAR, VIRGEN DEL BUEN PASO, DEL DISTRITO DE CARAVELI, PROVINCIA DE CARAVELI, REGION AREQUIPA", por el monto de S/. 1,250.00 (Un Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), siendo responsable la Sra. SHERLYN YANKARLA PINTO GONZALES, identificada con DNI N° 29647153, quien señala que será afectado a la Meta 0173-2025, el mismo que ha sido ratificado con el Informe N°6686-2025-GRA/SGELP/AFNEMIP del Coordinador del Área Funcional No Estructurada de Mantenimiento de Infraestructura Pública y el informe N°8657-2025-GRA/SGELP del Subgerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos;





GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, a través del N°262-2025-GRA/OC el Tec. Adm. Angel Zamora Rodríguez – Control Previo Interno, señala que Sherlyn Yankarla Pinto Gonzales NO cuenta con rendición pendiente, el mismo que ha sido ratificado con el Informe N°1543-2025-GRA/OC del Jefe de la Oficina de Contabilidad;

Que, mediante Informe N°4736-2025-GRA/ORPPAT-OP la CPC. Ingrid M. Zapana Pacha – Jefa de la Oficina de Presupuesto, indica que, la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL – CAR, VIRGEN DEL BUEN PASO, DEL DISTRITO DE CARAVELI, PROVINCIA DE CARAVBELI, REGION AREQUIPA", lo solicitado cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo al siguiente detalle: Año: 2024; Fte. Fto.: 5-18 "Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones"; Meta: 0173 "Mantenimiento de Infraestructura"; CCP: 0016118; Monto: S/. 1,250.00 (Un Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, por Directiva N°006-2018-GRA/OPDI, se establecen las "Disposiciones para Pagos en Efectivo en el Gobierno Regional de Arequipa", el cual señala el procedimiento sobre el manejo de fondos para pagos en efectivo; siendo que la solicitud cumple con los requisitos allí establecidos, por cuanto la responsable es personal por Sentencia Judicial bajo el régimen laboral del D. Leg. 276;

Consecuentemente, en mérito a los considerandos expuestos y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 32185 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año 2025, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867 modificada por la Ley N°27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto N°1440; Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N°27444 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 255-2025-GRA/GR sobre delegación de facultades al Jefe de la Oficina Regional de Administración, es que:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la apertura del fondo de **CAJA CHICA**, para la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL – CAR, VIRGEN DEL BUEN PASO, DEL DISTRITO DE CARAVELI, PROVINCIA DE CARAVBELI, REGION AREQUIPA", para el año Fiscal 2025, por un monto de **S/. 1,250.00 (Un Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles)** de acuerdo al detalle siguiente: Fte. Fto.: 5-18 "Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones"; Meta: 0173 "Mantenimiento de Infraestructura"; CCP: 016118.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR como responsable única de su administración a la **Sra. SHERLYN YANKARLA PINTO GONZALES**, identificada con DNI N° 29647153, siendo la responsable personal por Sentencia Judicial bajo el régimen laboral del D. Leg. 276, servidora del Área Funcional No Estructurada del Mantenimiento de la Infraestructura Pública; debiendo rendir cuenta documentada de los actuados con facturas, boletas de venta, tickets o comprobantes de pago reconocidos por la SUNAT y/o formatos internos del MEF aprobados; debiendo dejarse sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente disposición.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que la reposición de la presente Caja Chica, podrá ser repuesta una vez al mes. Excepcionalmente se otorgará una vez más de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, autorizado por la Jefatura de la Oficina Regional de Administración; asimismo, las solicitudes de reembolso de los fondos de Caja Chica se solicitarán tan pronto el dinero descienda a niveles de hasta el cincuenta por ciento (50%) del importe asignado.

ARTICULO 4°.- DISPONER que la responsable de Caja Chica deberá liquidar las mismas, hasta el 23 de diciembre de cada Año Fiscal, conforme lo indica la Directiva N°006-2018-GRA/OPDI.

ARTICULO 5°.- AUTORIZAR como monto máximo de pago individual por documento el diez por ciento (10%) de la UIT vigente para cada año presupuestal. Para gastos excepcionales de carácter de emergencia, estos serán autorizados por la Jefatura de la Oficina Regional de Administración, previo informe sustentatorio.

ARTICULO 6°.- El manejo de los fondos fijos a que se refiere la presente Resolución está sujeto a las disposiciones contenidas en la Resolución Directoral N°026-80-EF/77.15, Resolución de Contraloría N°320-2006-CG y la Directiva N°006-2018-GRA/OPDI; debiendo la responsable efectuar la rendición de cuentas ante el Control Previo Interno de la Oficina de Contabilidad.

ARTICULO 7°.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los **12 DIC 2025**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

MG. MARVIN CONDORI ALMIRON
JEFE OFICINA ADMINISTRACION